



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°136-2021-GT-MPC

Caravelí, 13 de agosto del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N° 0592, Informe N°088-2021-UCVF/GT/MPC, Informe Legal N° 038-2021-KOCHB-ALE/MPC sobre **nulidad de la papeleta de Infracción al Tránsito N° 2501075832** que corresponde al administrado **JOHM DENNIS BATALLANOS MORALES**, y;

Que, según el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y del artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2501075832, con código de infracción **M-41**, con fecha 31 de enero del 2021, se sanciona a don **JOHM DENNIS BATALLANOS MORALES**, identificado con DNI N°43382675. Por lo que, mediante solicitud presentada por el administrado **JOHM DENNIS BATALLANOS MORALES**, con expediente de registro de Mesa de Partes N° 0592 de fecha 04 de febrero del 2021, solicita la **nulidad de la papeleta por infracción al tránsito N° 2501075832**, porque con fecha 31 de enero del 2021 fue intervenido por un oficial de la PNP, al cual le presento todos sus documentos personales y del vehículo que se encontraban en regla y adicionalmente su pase labora y pase vehicular, después de haber revisado todos sus documentos el oficial le señala q le falta el fotocheck, por lo que procede a colocarle la papeleta.

Que, el artículo 10 de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que declara que son vicios del acto administrativo que causan la nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1 la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2 el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación por incumplimiento de elementos de validez, que pueden ser corregidos por la propia autoridad, conservándose el acto Administrativo; 3 los actos expresos o los obtenidos por el silencio administrativo; y 4 los actos que sean constitutivos de infracción penal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal mediante el **INFORME LEGAL N°038-2021-KOCHB-ALE/MPC**, en la cual declara infundada la solicitud de nulidad de la papeleta, en vista que la papeleta en mención ha sido impuesta por la DIVPRCAR-AREQUIPA (Dirección de Protección de Carreteras de Arequipa), por lo tanto la Municipalidad no tiene competencia para intervenir en este tipo de papeletas, siendo competencia de la SUTRAN Arequipa; por esa razón, corresponde declararse infundada la petición interpuesta por el administrado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

De lo antes expuesto, se tiene que, la papeleta N°2501075832 pertenece a la DIVPRCAR Arequipa (Dirección de Protección de Carreteras de Arequipa); por consiguiente, nuestra entidad no tiene competencia para resolver procesos administrativos sobre estas papeletas; en ese sentido, el administrado debe dirigir su solicitud a la autoridad competente, que en este caso es la SUTRAN Arequipa; por lo que, debe declararse INFUNDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD interpuesta por el administrado **JOHM DENNIS BATALLANOS MORALES**.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29873;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR infundado el pedido de **NULIDAD** de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2501075832 que corresponde a **JOHM DENNIS BATALLANOS MORALES**, con código M-41 de fecha 31 de enero del 2021, al no estar incurso el pedido del administrado ninguno de los incisos de nulidad del artículo 10° de la ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes

